

**CONVENIO MARCO**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**  
**y**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS DE POTOSÍ (MÉXICO)**

La Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante referida como Udelar, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. José Seoane, y la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, en adelante referida como UASLP, representada por su Rector, Lic. Mario García Valdez y asistido en este acto por el secretario General, Arq. Manuel F. Villar Rubio, declaran lo siguiente:

**DECLARACIONES**

1.- Ambas partes se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

2.- Las partes reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión, y de mantener los lazos culturales, científicos, profesionales y científicos, promoviendo los intercambios de profesores, investigadores y estudiantes entre ellas;

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

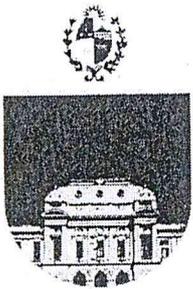
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones de cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



*[Handwritten signature and stamp]*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas centrales o multidisciplinarios, o entre las Facultades, escuelas o institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de investigadores, profesores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) conferencias, seminarios, congresos, jornadas, cursos, etc.;
- f) publicaciones;
- g) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

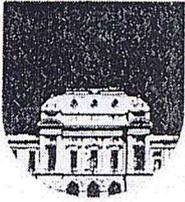
La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

**SÉPTIMA:** Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

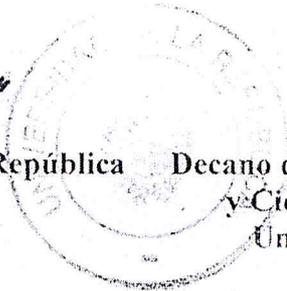
**DECIMA:** Para todos los efectos legales las partes señalan como sus domicilios siguientes:

**UASLP:**  
Alvaro Obregón N° 64  
Zona Centro, C.P. 78000  
San Luis Potosí, S.L.P., México

**UdelaR:**  
18 de Julio 1968  
Montevideo, Uruguay

Se firma por duplicado, en la ciudad de Montevideo, el día 16 ABR 2008

**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector de la Universidad de la República



**Dr. José Seoane**  
Decano de la Facultad de Humanidades  
y Ciencias de la Educación de la  
Universidad de la República

Se firma por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 07 JULIO 2008

**Lic. Mario García Valdez**  
Rector de la Universidad Autónoma de  
San Luis Potosí

**Arq. Manuel F. Villar Rubio**  
Secretario General de la Universidad  
Autónoma de San Luis Potosí

